



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"1° de Abril - Día de la Familia Policial"
"En el día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de nuestras Islas Malvinas"

N° 28

LA PLATA, viernes 2 de abril de 2004

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO

del 31/03/04 al 01/04/04

- * RESOLUCIÓN N° 421, MODIFICANDO ARTÍCULO 2° DEL ANEXO I, APROBADO EN RESOLUCIÓN N° 2858/00, REFERENTE A SERVICIO DE HORAS CO.RE.S.
- * REGLAMENTACIÓN INTERNA DE REGULACIÓN SOBRE "RÉGIMEN DE SEMOVIENTES", SU APROBACIÓN.
- * EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * CURSO DE DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS POLICIALES, SU APROBACIÓN DE REALIZACIÓN.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS (●)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 4 de marzo de 2004.

VISTO: la Resolución N° 2858 del 18 de agosto de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se aprueba el "Reglamento de Registración y Fiscalización de cumplimiento de servicios por Sistema de Compensación por Recargo de Servicio (Horas Co.Re.S.)" modificándose parcialmente las Resoluciones 129/87, 022/98, 1040/99 y circular 800/97,

Que la situación de los Oficiales Superiores y Jefes al poseer responsabilidades funcionales propias de la conducción, los coloca en un nivel administrativo que no se acota al tiempo de servicios sino a los resultados propios de su gestión.

Que ello amerita la adopción de medidas tendientes a racionalizar y optimizar los servicios retribuidos por el sistema de Co.Re.S. posibilitándose así una mayor eficiencia en la misión asignada a la Policía de la Provincia de Buenos Aires en materia de seguridad.

Que la presente, se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 (T.O. Dec. 2437/02) y el artículo 4 y concordantes de la Ley 12.155.

POR ELLO:

MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 2° del Anexo I aprobado por la Resolución N° 2858 del 18 de agosto de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Si exigencias del servicio así lo ameritan, al término del cumplimiento del horario diario de servicio, el personal policial perteneciente a los Agrupamientos Comando y Servicios hasta la jerarquía de Oficial Principal en el escalafón de Oficiales y sin límite de jerarquía en el de Suboficiales y Tropa, estará en condiciones de comenzar a laborar bajo el Sistema de Compensación por Recargo de Servicio (Horas Co.Re.S.) de manera tal que no se sucedan superposiciones horarias. Excepcionalmente y por razones fundadas del servicio, el sistema puede aplicarse en horario inmediatamente anterior al servicio diario de labor u otras modalidades que estén asimismo debidamente justificadas.”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 421.

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de marzo de 2004.

VISTO: el expediente N° 21.100-641.820/01, mediante el cual se considera la estructura organizativa sobre la regulación del Régimen de Semovientes y,

CONSIDERANDO:

Que el texto propuesto por el Departamento Remonta, Veterinaria y Bromatología fue revisado desde la esfera jurídica y organizacional por la Dirección General de Asesoría Letrada y el Departamento Organización y Doctrina respectivamente, no encontrándose impedimento para su aprobación.

Que de conformidad a las previsiones contempladas en el artículo 4° de la Ley 12.155 de “Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires”; el señor Ministro de Seguridad tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia a Fs. 35 la cual entiende que “no encuentra observaciones que formular al proyecto en cuestión, debiendo estarse en el caso a lo prescripto por el Art. 52 del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia”.

Por ello, en el ejercicio de las facultades que le otorga el Art. 4 de la Ley 12.155,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR, la Reglamentación Interna de regulación sobre “Régimen de Semovientes”, cuyo texto luce agregado como Anexo I.

Artículo 2°: Regístrese, dese a la “Orden del Día” para su publicación. Cumplido archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 583.

**Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

RÉGIMEN DE SEMOVIENTES

TITULO I

EQUINOS

Capítulo I

IDENTIFICACIÓN:

Artículo 1°): De la Marca: Los equinos se marcarán a los efectos de su identificación, con el sello medalla de Policía con la letra "P" en su interior.

Dicho diseño constituirá la marca de propiedad en los términos del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°): La marca se plasmará en una marca a fuego en el muslo posterior izquierdo de cada animal, dentro del año de vida.

Artículo 3°): De la matrícula: A los fines de la registración interna, y sin perjuicio del número de identificación patrimonial se impondrá a cada animal una matrícula de individualización.

Esta será alfa numérica, debiendo contar con una letra y un número. La letra corresponderá al año de nacimiento y el número hará referencia al orden que nació. No podrán utilizarse letras dobles (ej.: CH y LL).

Artículo 4°): La matrícula alfanumérica se impondrá con sistema marca a fuego, la letra correspondiente al año, en la nalga izquierda y el número correspondiente al orden de nacimiento en la nalga derecha.

Artículo 5°): La asignación de Nombre, marca y Matrícula de los equinos se centralizará en el "Haras La Teruca", dependiente de la Dirección de Caballería.

Artículo 6°): En caso de equinos que se incorporan al patrimonio de la Repartición por Donación o transferencias, se impondrá la letra "Z" y el número correlativo al orden cronológico de ingreso. No se alterará con los años.

Artículo 7°): Microchip: Antes de los treinta días de nacido se colocará un "microchip" en la tabla izquierda del cuello, la que servirá para su identificación, sin perjuicio de la marcación del animal.

Artículo 8°): El sistema de "Microchip" contendrá un Número de Código mediante el cual permitirá la individualización de cada ejemplar.

Artículo 9°): En caso de Donaciones o transferencias o adquisiciones a favor de la Repartición, "Microchip" se colocará en la tabla izquierda del cuello del equino, dentro de los 30 días de ingreso.

Artículo 10°): De la Ficha individual: Se conformará un cuádruple juego de fichas y dos fotos de identificación de cada equino. La ficha contendrá los siguientes datos: nombre del equino; sexo; pelaje; alzada; fecha de nacimiento; nombre del padre; nombre de la madre; número de matrícula; número de código de "microchip" y Número Único de identificación Patrimonial constituirá el historial de cada equino perteneciente a la Repartición.

Artículo 11°): Distribución.- La primera ficha será registro en el "Haras La Teruca"; la segunda de las fichas quedará como registro permanente en la Dirección de Caballería – Área Patrimonial; la tercera acompañará los destinos que tuviera el equino y la cuarta se elevará al Departamento Remonta, Veterinaria y Bromatología del Ministerio de Seguridad, la cual se irá actualizando conforme los informes mensuales recibidos de los distintos destinos donde se encuentre el animal.

Artículo 12°): De las Fotos: Las fotografías a registrar de los equinos se tomarán de ambos perfiles, una de las cuales mostrará el frente del animal. Por cada año se incorporará a la ficha dos fotos del ejemplar, con misma técnica y perfil.

Artículo 13°): Del Libro de Yeguas Madres: Para las yeguas madres se llevará un libro donde se registrará número de identificación, fecha de los servicios, padrillo que lo realizó, fecha de parición y observaciones si las hubiera.

Artículo 14°) Del Libro de Nacimientos: Se llevará un libro de nacimientos donde se anotarán las crías en orden correlativo de acuerdo a la cronología de las pariciones. En el mismo constará fecha de nacimiento, nombre, sexo, pelaje, matrícula que le corresponda, nombre de madre, padre y observaciones si las hubiere.

Artículo 15°): Será responsabilidad del Titular del "Haras La Teruca", llevar los Libro de Yeguas Madres, Libro de Nacimiento y Fichero actualizado de todos los equinos de la Dirección de Caballería.

Artículo 16°): Será responsabilidad del Jefe del Departamento Remonta, Veterinaria y Bromatología la aplicación, lectura y control del sistema informático de identificación por medio de Microchip, debiendo remitir la información atinente al Jefe del Haras "La Teruca".

Artículo 17°): Del Registro Patrimonial: Se centralizará en el "Haras La Teruca". A los fines de mantener el número de identificación patrimonial de los equinos, exigido por la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, los cambios de destinos serán registrados en la ficha individual del equino, y de allí se remitirá a los organismos citados en el Artículo 11°) los datos de actualización.

Capítulo II

Alojamiento:

Artículo 18°): Los animales remitidos por la Justicia en calidad de depósito judicial, serán alojados, preferentemente, en lugares distintos de los asignados para la caballada de la Repartición.

Artículo 19°): En todos los casos en que se deba ingresar un equino en depósito judicial, una junta médica veterinaria evaluará el estado del ejemplar y emitirá dictamen sobre la conveniencia de su permanencia en los corrales o áreas destinadas a los animales de la Policía. En caso de resultar perjudicial para el patrimonio estatal, se lo informará al Magistrado interviniente, sugiriendo el cambio de destino o depósito judicial a otra entidad o institución.

Artículo 20°): En caso de detectarse en los equinos remitidos enfermedades de alto contagio o mortandad, será comunicado en forma inmediata al Juez interviniente, solicitando medidas alternativas de alojamiento atendiendo al riesgo o peligro que implica para el patrimonio del Estado.

Artículo 21°): En caso de ser ineludible la recepción se derivarán a lugares donde no exista la convivencia con ejemplares de Policía.

Capítulo III

Donaciones:

Artículo 22°): En caso de proponerse donaciones de equinos para la Institución policial, a los fines evaluar la conveniencia de aceptación de las mismas, una junta médica veterinaria del Departamento de Veterinaria Remonta y Bromatología del Ministerio de Seguridad, se expedirá sobre el particular. Dicho pronunciamiento será vinculante para el órgano que debe disponer sobre la aceptación.

Artículo 23°): Para el caso de aceptación de donaciones o adquisiciones, los ejemplares a incorporar deberán responder al fenotipo conocido como Caballo de Armas, siendo sus caracteres: Eumétrico, Volumen y peso mediano, con peso entre trescientos cincuenta (350) a quinientos (500) kilogramos; mesoformo, medidas longitudinales verticales equilibradas con las transversales tomando en cuenta sus proporciones; rectilíneo con relación cabeza – línea dorso – lumbo – grupal; Estructura fuerte y proporcionada; Acción baja y larga, recta y desenvuelta. Temperamento enérgico y vivaz, con reacciones que demuestren calidad y dinamismo; Piel fina, cubierta de pelo fino, liso y sedoso, suave al tacto; cabeza liviana, frente ancha, ojos vivos, ollares dilatados, orejas medianas; maxilares medianos y bien separados, Cuello bien unido a la cabeza, con base ancha y vértice fino; Cruz destacada y extensa que pone en evidencia la amplitud y la oblicuidad de espaldas; Caja torácica profunda; Dorso corto y de perfil recto; Lomo corto, alto, ancho, fuerte y redondeado; Grupa de proporciones armónicas cubierta por musculatura extensa y amplia. Cola colocada a una altura mediana poblada de cerdas; Extremidades fuertes y correctamente aplomadas; Cascos parejos. Alzada no menor a un metro sesenta y dos (1,62 mts.); Pelaje Puro; Alazán, Zaino o Tordillo.

Artículo 24°): En caso de disponerse la donación de equinos por haberse agotado su vida útil o no responder a las características fenotípicas descriptas en el Artículo 23°), será de aplicación el artículo 48 y cc. de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires.

TÍTULO II

CANES

Capítulo I

IDENTIFICACIÓN

Artículo 25°): De la Matrícula: Los canes pertenecientes a la Repartición serán identificados mediante un número de matrícula alfanumérico (ej. A1) donde la letra tendrá correspondencia con el año de nacimiento y el número al orden de nacimiento.

Los canes que sean incorporados al plantel por donación o adquisición serán identificados por la letra Z y un número correlativo de acuerdo al orden cronológico de admisión. Esta matrícula será registrada en la ficha individual del Can.

Artículo 26°): Microchip: a cada can se le colocará un "Microchip" en la línea media del cuello, entre ambos omóplatos, en el que constará el código de identificación.

Artículo 27°): El alta patrimonial, la colocación del "microchip" y su imposición de número de identificación patrimonial será efectuado a los 45 días posteriores al nacimiento.

Artículo 28°): De la Ficha individual: Se conformará un cuádruple juego de fichas y dos fotos de identificación renovables cada año, de cada can. La ficha contendrá los siguientes datos: nombre del can, sexo, pelaje, caracteres particulares, fecha de nacimiento, nombre del padre, nombre de la madre, número de matrícula, número de código de "microchip" y número único de identificación patrimonial. Constituirá el historial de cada perro perteneciente a la Repartición.

Artículo 29°): Distribución: La Primera ficha será registro en el "Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes", La segunda de las fichas quedará como registro permanente en la Dirección de Infantería – Área Patrimonial; la tercera acompañará los destinos que tuviera el can y la cuarta se elevará al Departamento Remonta, Veterinaria y Bromatología del Ministerio de Seguridad, la cual se irá actualizando conforme los informes mensuales recibidos de los distintos destinos donde se encuentre el animal.

Artículo 30°): Libro de Perras reproductoras: El Centro de Adiestramiento de Canes, con asiento en el Partido de La Matanza, será el organismo responsable de llevar los libros de Perras Reproductoras, Libros de Nacimientos y fichero actualizado de los canes de Infantería.

Artículo 31°): Libro de Nacimientos: Se habilitará un libro de registro de nacimientos de canes, en el cual se asentará las crías en orden correlativo de acuerdo a la cronología de las pariciones. Se anotará fecha de nacimiento, nombre, sexo, pelaje, matrícula que le corresponderá, madre y padre.

Artículo 32°): Será responsabilidad del Jefe de Departamento Remonta, Veterinaria y Bromatología, la aplicación, lectura y control del sistema informático por medio de Microchips, debiendo remitir la información atinente al Jefe del Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes.

Artículo 33°): Del Registro Patrimonial: Se centralizará en el "Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes – La Matanza". A los fines de mantener el número de identificación patrimonial de los canes, exigido por la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, los cambios de destinos serán registrados en la ficha individual del can, y de allí se remitirá a los organismos citados en el Artículo 29°) los datos de actualización.

CAPÍTULO II

ALOJAMIENTO:

Artículo 34°): En caso de ordenarse el alojamiento de canes ajenos a la Institución, en calidad de depósito judicial, por parte de autoridad judicial competente, los mismos serán ubicados en caniles o lazaretos distintos a los utilizados para los perros de la Repartición. En caso de no contarse con dicha infraestructura, se le comunicará al Magistrado interviniente dicha circunstancia.

Artículo 35°): Previo a su alojamiento, una junta médica veterinaria evaluará el estado del animal expidiéndose sobre la viabilidad de su ingreso. En caso de resultar riesgo o peligro para el patrimonio policial, ya sea por resultar un can agresivo o con enfermedad contagiosa o de alta mortandad, le será informado a la autoridad judicial, solicitando el dictado de medida alternativa.

CAPÍTULO III

DONACIONES:

Artículo 36°): La materialización de la donación se realizará mediante confección de Acta, la que deberá contener la descripción fenotípicas del animal, objeto del contrato, siendo rubricada por el titular de la dependencia que recibe el semoviente, el médico veterinario de la misma, dos médicos veterinarios del Departamento de Remonta, Veterinaria y Bromatología, y los titulares del "Haras La Teruca" o del "Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes", según corresponda, o quienes éstos designen al efecto. Todo ello, sin perjuicio de las normas de procedimiento administrativo que corresponda aplicar a cada caso.

Artículo 37°): Para los casos de disponer la donación o transferencia de canes por haberse agotado su vida útil u otras circunstancias que resultan excluyentes para la prestación de servicios, se aplicará el Artículo 48 y cc. de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38°): En caso de incorporación al patrimonio del Ministerio de Seguridad– Policía – de otros semovientes no contemplados en el presente, se aplicarán a tales ejemplares las normas aquí fijadas, conforme la naturaleza de los mismos.

LA PLATA, 25 de marzo de 2004.

VISTO: el presente expediente 21.100 N° 601.232/03 y su agregado 21.100 N° 601.231/03, en el que la empresa "ABC ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos mínimos para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en los términos de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario;

Que atento a ello puede accederse a la habilitación en forma precaria, toda vez que propicia el mayor contralor por parte del Órgano de Aplicación, evitando futuras y eventuales consecuencias. No obstante deberán cumplimentarse las cuestiones pendientes que no imposibilitan la concesión de la autorización en las condiciones mencionadas, criterio éste que es sustentado por la Dirección General de Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 174;

Que conforme se desprende de lo actuado a fs. 177, se ha autorizado a la prestadora a cumplir mediante un cronograma, el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía;

Que conforme las facultades conferidas por el art. 18 de la ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Proceder a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**A.B.C. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A.**" como Prestadora de Seguridad Privada, en el marco de lo normado por el art. 2° de la ley 12.297, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la Avenida Gaona N° 2248, 2° "C" (U.F. 18), de Ramos Mejía, partido de La Matanza.

Artículo 2°: Autorizar en forma precaria a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Don ALFONSO OMAR GARCÍA, titular del D.N.I. N° 7.682.135.

Artículo 3°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 578.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de marzo de 2004.

VISTO: que en el marco de los objetivos delineados en el Plan Director de Seguridad Pública, la Secretaría General de la Superintendencia General de Policía propicia la realización del Curso "Derechos Humanos y Prácticas Policiales" dictado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, especialmente dirigida a los Coordinadores e Instructores de los Centros de Reentrenamiento Policial, en su condición básica de Agentes Multiplicadores de Formación Policial, a llevarse a cabo el día 6 de abril de 2004, continuando los días 04, 11 y 18 de Mayo del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta conlleva al tratamiento, por parte de especialistas en la materia, de nociones de Derechos Humanos como principios básicos de la actuación Policial y su relación con las tácticas Policiales;

Que dicho Curso dictado por profesionales de la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, bajo la coordinación de la Dirección de Reentrenamiento Policial; se enmarca en las acciones conjuntas que este Ministerio desarrolla con el Organismo Provincial.

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, compete al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la realización del "CURSO DE DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS POLICIALES", acorde al programa que como Anexo I forma parte integral de la presente, cuyo acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de abril de 2004, en las instalaciones del Salón Auditoria de la Dirección de Formación y Capacitación continuando los días 04, 11 y 18 de Mayo del corriente en el Centro de Reentrenamiento Policial Departamental La Plata.

Artículo 2°: Designar Coordinador ante el citado organismo en cuanto importa el Curso de referencia al Comisario Inspector Lic. Jorge Héctor Ortiz, Director de Reentrenamiento Policial de la Dirección General de Secretaría General.

Artículo 3°: Regístrese y publíquese en la Orden del Día. Tomen razón los organismos de relación. Cumplido archívese.

Resolución: 636.

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

- 1) **DENOMINACIÓN:** "Curso de Derechos Humanos y Prácticas Policiales".
- 2) **DESTINATARIO:** Coordinadores e Instructores de los Centros de Reentrenamiento Policial.
- 3) **ORGANISMO DE COORDINACIÓN:** Dirección General de Secretaría General (Dirección de Reentrenamiento Policial)
- 4) **DURACIÓN:** Tres (3) jornadas.
- 5) **MODALIDAD:** Presencial.
- 6) **FECHAS:** Apertura día 6 de Abril 10.00 Hs. Continuación del curso días 4, 11 y 18 de Mayo de 2004 en horario 09.00 a 20.00 Hs.
- 7) **SEDE:** Centro de Reentrenamiento La Plata.
- 8) **FUNDAMENTACIÓN:** La Secretaría de Derechos Humanos ha definido como una de las líneas estratégicas la de contribuir en la formación en Derechos Humanos de Oficiales de Policía de la Provincia de Buenos Aires, considerando la importante función que desempeñan los Jefes de los Centros de Reentrenamiento en la promoción y respeto de los derechos humanos.

Características:

El Módulo de Derechos humanos se insertaría en la propuesta curricular de los Centros de Reentrenamiento, teniendo el mismo carácter de obligatorio.

Ejes Articuladores de la Propuesta

El módulo estará centrado en dos ejes articuladores:

- El manejo técnico conceptual de los Derechos Humanos y de los instrumentos internacionales que protegen esos derechos, y
- la articulación de los lineamientos en materia de derechos humanos con la responsabilidad de mando, supervisión y control en la práctica Policial.

PROGRAMA

Contenidos básicos

I.- Elementos de Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Concepto y caracterización de los Derechos Humanos.

II.- Derecho internacional de los Derechos Humanos. Instrumentos internacionales y sistemas de protección de los derechos humanos. Responsabilidad del estado y del funcionario público.

III.- Función Policial: Instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables a la Función Policial.

IV.- Prácticas de Intervención Policial y derechos humanos: responsabilidad de mando, supervisión y control, arrestos y detenciones; alteraciones del orden público; uso de la fuerza y de armas de fuego y métodos alternativos de resolución de conflictos.

Instrumentos Internacionales necesarios para la capacitación

Instrumentos Generales Universales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes.

Instrumentos Generales Regionales

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Instrumentos Específicos Universales:

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas por los Funcionarios.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- Principios básicos para el tratamiento de reclusos.
- Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

Metodología

En función de una presentación con una modalidad seminario, el cual consistirá en el estudio compartido por cada uno de los participantes, se realizarán presentaciones en cada encuentro del seminario de los instrumentos y normas básicas sobre derechos humanos.

El módulo promoverá la participación activa de los funcionarios policiales. Las técnicas que se sugieren para el seminario son variadas y no excluyentes entre si:

- Actividades de análisis, profundización y aplicación, mediante trabajos prácticos en grupo y estudio de casos y simulaciones.
- Utilización de videos, de materiales gráficos y análisis de noticias.

Evaluación:

En cuanto a la evaluación de proceso se realizará una prueba escrita parcial y una evaluación final oral la cual podrá estar referida a un estudio de caso, coordinado con la Dirección de Reentrenamiento Policial.

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Sargento Primero Leg. 118.375, ROMÁN, Oscar Alfredo, perteneciente al Comando Patrullas San Miguel, por Inf. Art. 58 Inc. 1ro. y 15to., a partir del día 30-03-04.-

Sargento Ayudante Leg. 114.544, AMAYA, Víctor Alberto, perteneciente a la Comisaría de Colón, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 31-03-04.-

Orden del Día N° 28

Sargento Leg. 136.543, ORTIZ, Andrés Antonio, perteneciente a la Comisaría Tres de Febrero 1ra., por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 03-01-03.-

Sargento Leg. 124.515, LATERZA, Néstor Raúl, perteneciente al Destacamento Juan N. Fernández, por Inf. Art. 58 Incs. 1ro. y 15to., a partir del día 31-03-04.-

Cabo Primero Leg. 131.781, TORRES, Juan Ramón, (actualmente en disponibilidad preventiva), por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 30-03-04.-

Agente Leg. 147.833, GIUPPONI, Lilian Noemí, perteneciente a la Comisaría Vicente López 5ta., por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 19-05-03.-

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

EDUARDO FRANCISCO COLACI
Comisario General
Superintendente General de Policía

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

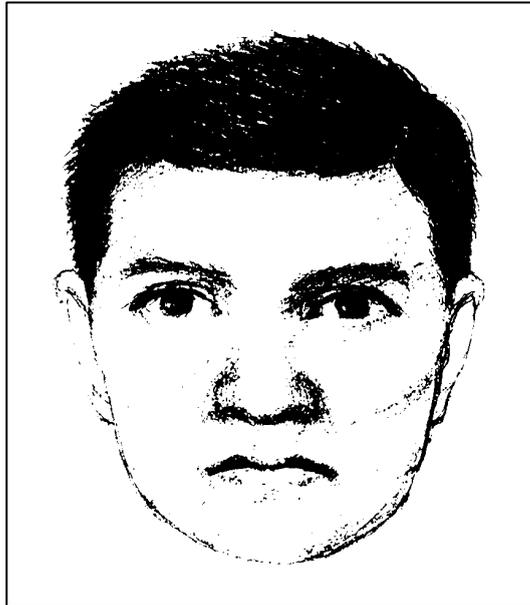
1.- N.N.: como de 16 a 17 años, altura 1,68 a 1,70, peso delgado, cutis mate, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Ramallo 2da. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Vanni Hugo Ramón del Departamento Judicial San Nicolás. I.P.P. N° 68.807, caratulada "DEL POPOLO BEATRIZ – VIOLACIÓN DE DOMICILIO – RAMALLO II". Expediente N° 21.100 – 722.050/04.-



2.- N.N.: como de 40 a 45 años, altura 1,80, cutis trigueño, peso 85, cabello canoso, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría de Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo de la Fiscalía de La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO " Dte. SUSANA BEATRIZ FONTANA. Expediente N° 21.100 – 722.684/04.-



3.- N.N.: como de 30 años, altura 1,70, cutis trigueño, peso 65, cabello oscuro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Fcio. Varela 3ra. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 17 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial de Quilmes. Causa N° 207.604, caratulada "ROBO CON ARMA – SOMMER MARÍA GLADYS ". Causa N° 207.604/04.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GOLINI ANTONIO: "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de tres equinos con marca "OG" (entrelazadas) en carretilla izquierda, "145" en su cuarto trasero, izquierdo y el restante con una cruz, en su cuarto trasero izquierdo. Solicitarla Destacamento Villa Rosa. Interviene U.F.I. N° 3 Distrito Pilar del Departamento Judicial San Isidro. Expediente N° 21.100 – 722.923/04.-

"OG" "145"

2.- BULACIO ARIEL: "HURTO DE GANADO". Secuestro de una yegua zaina, color marrón, de tres años, la cual posee marca. Solicitarla Comisaría José C. Paz 2da. - Prino. Interviene U.F.I. N° 10. Expediente N° 21.100 – 723.490/04.-

JR

3.- GONZALIA ÁNGEL DAMIÁN: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo gateado obero, de lomo ancho, con manchas color blancas en patas traseras y en la panza del lado derecho, el cual posee marca, siendo la misma dos "E" entrelazadas, la cual daría forma de una campana, ubicada en la boca del lado izquierdo. Solicitarla Subcomisaría Maquinista Sabio. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo de la Dra. Irene Molinari del Departamento Judicial Zarate - Campana. Expediente N° 21.100 – 723.324/04.-

E